



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No.173-20 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020

CONTRATISTA: EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.

NIT. 900.075.097-0

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA CAMILA SOLANO GUERRERO

CÉDULA DE CIUDADANIA: 1.026.268.325 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PARA DOTAR AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$159.299.909,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

FECHA: TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Entre los suscritos, a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **MARIA CAMILA SOLANO GUERRERO**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.268.325 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Gerente y Representante legal de **EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.**, identificado con NIT. No. 900.075.097-0, constituida por escritura # 0852 del 02 de Marzo de 2006 de la Notaria decima (10) de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2006, bajo el número 3229 del libro IX, se constituyó EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL LTDA., por Acta No. Siete (07) del 04 de marzo de 2019, LA JUNTA DE SOCIOS, inscritos en esta cámara en la Cámara de Comercio de Cali el 30 de abril de 2019, con el número 8115 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173-20
EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.**

bajo el nombre de EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S. y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el Estatuto de Contratación de la Empresa señala que toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene responsabilidad legal sobre las condiciones de trabajo y salud de sus trabajadores y en cumplimiento de su misión, cuenta con personal operativo en las plantas de tratamiento, el cual debe dotar de los elementos de protección personal, en cumplimiento de la legislación sobre seguridad industrial y salud ocupacional, con el fin de proteger a los trabajadores y fortalecer la gestión de seguridad y salud en el trabajo. **3)** Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación firmado el 10 de diciembre de 2020 por la Doctora JHULIANA GARZON BEJARANO – Subgerente Administrativa y Financiera (E), elaborado por la Profesional II de Compras y Suministros (E). **4)** Que se adelantó el proceso de Solicitud Privada de Una Oferta No. DGSA-089-2020. **5)** Que a través de oficio AC-7102 del 18 de diciembre de 2020 la Subgerente Administrativa y Financiera (e) de ACUAVALLE S.A. E.S.P. – Doctora JHULIANA GARZON BEJARANO invitó a la EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S., a participar dentro del proceso SOLICITUD PRIVADA DE UNA OFERTA No. DGSA-089-2020 para llevar a cabo el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PARA DOTAR AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. **9)** Que el día 29 de diciembre de 2020, se recibió la propuesta de la EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S., **10)** Que el día 29 de diciembre de 2020 la Profesional IV del Departamento de Servicios de Gestión Administrativa de ACUAVALLE S.A.E.S.P., realizó la verificación técnico – económica determinándose que dicha propuesta cumple con la totalidad de todos los requisitos. **11)** Que la Dirección Jurídica el día 30 de diciembre de 2020, realizó la respectiva verificación jurídica, determinando que la propuesta cumple con los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato. **12)** Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civiles y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.-** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PARA DOTAR AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro de elementos de protección personal, para dotar al personal operativo y administrativo de Acuavalle S.A. E.S.P., en las siguientes especificaciones y cantidades:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	GAFAS PARA SOBREPONER	400
2	RESPIRADOR MEDIA CARA	400
3	GUANTE CON FORRO DE ALGODÓN	200
4	GUANTES TEJIDO DE PUNTO SIN COSTURA	800
5	GUANTES PREDATOR PARES	800
6	MANGAVELETAS 1.80 CMS	50
7	CHALECOS SALVAVIDAS	10
8	APOYA PIES	100
9	ESCALERA	30
10	TAPABOCAS	3000
11	RODILLERAS	50
12	PAD MOUSE	500
13	SOPORTE PORTATIL	15

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	NOMBRE	ESPECIFICACIONES
1	GAFAS PARA SOBREPONER	GAFAS PARA SOBREPONER PARA USO SOBRE LENTE FORMULADO PROTECTORES LATERALES ENVOLVENTES RECUBRIMIENTO DXTM (ANTI-RALLADURAS) - ANTEMPAÑANTE
2	RESPIRADOR MEDIA CARA	RESPIRADOR MEDIA CARA FILTRO MULTIPROPOSITO COMPLETO
3	GUANTE CON FORRO DE ALGODÓN	GUANTE CON FORRO DE ALGODON RECUBIERTO DE NITRILLO LARGO 65 CM BANDA ELASTICA PARA MANTENER EL GUANTE ARRIBA EN EL BRAZO - PARES
4	GUANTES TEJIDO DE PUNTO SIN COSTURA	GUANTES TEJIDO DE PUNTO SIN COSTURA MANIPULACION DE HERRAMIENTAS (RIESGO MECANICO) PARES
5	GUANTES PREDATOR PARES	GUANTES PREDATOR PARES
6	MANGAVELETAS 1.80 CMS	MANGAVELETAS 1.80 CMS CON LOGO Y COLORES INSTITUCIONALES DE ACUAVALLE
7	CHALECOS SALVAVIDAS	CHALECOS SALVAVIDAS CON CINTA REFLECTIVA
8	APOYA PIES	APOYA PIES GRADUABLE
9	ESCALERA	ESCALERA
10	TAPABOCAS	TAPABOCAS LAVABLES
11	RODILLERAS	RODILLERAS
12	PAD MOUSE	PAD MOUSE
13	SOPORTE PORTATIL	SOPORTE PORTATIL CON VENTILADOR



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173-20
EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.**

PARAGRAFO SEGUNDO: La ejecución de este suministro se regirá y cumplirá con las especificaciones establecidas por la EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S., en su propuesta del 29 de diciembre de 2020 y garantiza que satisfacen los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y cumple con las especificaciones técnicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$159.299.909,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.** Cargados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1761 del 10 de diciembre de 2020. Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el anexo 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. la cual hace parte integral del presente contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma indicada en la cláusula anterior, en un pago total contra entrega del producto de acuerdo a la cantidad de los suministros recibidos a entera satisfacción por parte ACUAVALLE S.A. E.S.P., a más tardar el treinta de enero de 2021. Posteriores a la presentación de la respectiva factura, a la cual se anexará el comprobante ó acta de recibo de mercancía suscrito por el Supervisor del contrato. **QUINTA: SITIO DE ENTREGA -** EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. dentro de la ejecución y entrega de los elementos de suministro del presente contrato, se realizará en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera. 18 No. 17-A- 49 de la ciudad de Guadalajara de Buga. **SEXTA: PLAZO-** El plazo de entrega total de los insumos será hasta el treinta (30) de enero de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL CONTRATISTA, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA garantiza la calidad de la dotación suministrada en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos suministros será pagado, repuesto o sustituido por EL CONTRATISTA, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE. 6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. 7) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato. 8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. 9) Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos elementos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas,

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173-20
EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.

daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. 10) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 11) El Proveedor garantiza el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas. 12) El Proveedor se obliga a mantener los precios de los elementos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados. 13) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: 1) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia 2) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **NOVENA: CESION.- EL CONTRATISTA,** no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Entrega. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1761 del 10 de diciembre de 2020. Financiación: Recursos Propios. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Doctora **PATRICIA ARCE SEGURA**, Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien(es) hagan sus veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173-20
EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.**

RELACION LABORAL. - EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso para comprometerse en este contrato, En ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Acto legislativo 02 del 2015 y demás normas concordantes que la aclaren, modifiquen o adicionen.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA, con fecha de 30 de diciembre de 2020. b) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio Respectiva. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de RNMS; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1761 del 10 de diciembre de 2020; g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales; h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173-20
EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.

Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva; i) Las pólizas de que trata el presente contrato. j) Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el anexo 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual hace parte integral del presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: en la Avenida 5ª Norte número 23 AN – 41 del Barrio Versalles de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA - EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.: En la Calle 19 N 2N 29 oficina 2202A, teléfono

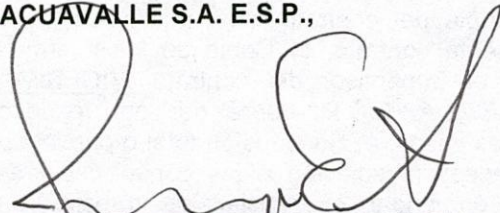


**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173-20
EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.**

3482114,3223520071, el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.


En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los Treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

Proyectó: Ronald Ferley Rojas Manchola – Asesor Jurídico D.U.
Revisó: Juan Gabriel Rojas Giron – Director Jurídico

EL CONTRATISTA,


MARIA CAMILA SOLANO GUERRERO
Representante Legal
EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD
OCUPACIONAL S.A.S